



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11867

Martes 31 de Diciembre de 2013

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico José Ruffa
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Guillermo Germán Firmenich
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
a/c Ministerio de la Producción

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley IV Nº 14 - Dto. Nº 1890/13 - Créase el Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba 2-3

RESOLUCION

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 301 4-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2013 - Res. Nº 576, 577, 579, 580, 581 y 589 6-7
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2013 - Res. Nº 1273 a 1294 7-9

DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología
Año 2013 - Disp. Nº 94 9-10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-18

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

CRÉASE EL FONDO SOLIDARIO DE REPARO PROVINCIAL PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA.

LEY IV N° 14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Ámbito de Aplicación.

Artículo 1°.- Créase el Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba.

Artículo 2°.- Están comprendidos en el Régimen establecido por la presente ley:

- a) Las Empresas y Cooperativas de Estibaje registradas en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) y en los Puertos Provinciales de explotación directa administrados por la Unidad Ejecutora de Puertos Provinciales (UEPP).
- b) Los armadores de la flota amarilla, buques fresqueros, buques langostineros, buques congeladores, buques de carga por contenedor y a granel.
- c) Las Empresas industriales manufactureras o de las actividades complementarias de servicios o coadyuvantes de la actividad que se desarrolle en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) y en los Puertos Provinciales de explotación directa administrados por la Unidad Ejecutora de Puertos Provinciales (UEPP), que efectuarán sus contribuciones solidarias únicamente con relación al personal que contrate exclusivamente para ejecutar trabajos y en forma proporcional al tiempo de empleo de los mismos.
- d) El Personal de la Estiba que acredite la realización de tareas en forma indistinta, en el ámbito de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR) o en los Puertos Provinciales de explotación directa administrados por la Unidad Ejecutora de Puertos Provinciales (UEPP).

Objeto, Administración.

Artículo 3°.- El Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba tiene el propósito de reali-

zar una prestación solidaria y extraordinaria a concretarse mediante el pago de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del Salario Mensual, Mínimo, Vital y Móvil, con más el Adicional por Zona que legalmente se determine para la Provincia del Chubut; este pago será proporcional al tiempo de desempleo concreto que se registre en cada oportunidad. Los pagos se devengarán y materializarán sólo en la medida de la existencia real y efectiva de fondos en la Cuenta Especial a crearse; en caso que los fondos no resulten suficientes, se abonará distribuyéndolos en forma proporcional a cada trabajador afectado, no generando futuros reclamos de ningún tipo.

Artículo 4°.- El pago de la prestación establecida en el artículo 3° tendrá carácter compensatorio en la medida que la paralización progresiva de la actividad de estibaje afecte la percepción integral del valor monetario del salario mínimo, vital y móvil.

El pago del Fondo Solidario de Reparación Provincial en cualquiera de sus modos es compatible con la percepción de otros mecanismos de asistencialismo que se perciban ante la inactividad del estibaje en los puertos.

Artículo 5°.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3° y 4°, el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) gestionará la apertura de una Cuenta Especial en el Banco del Chubut, quedando debidamente autorizado para efectuar todo trámite bancario que resulte necesario, incluyendo pero no limitándose a la rúbrica de cheques de pago e inversión de fondos en el Banco del Chubut.

Artículo 6°.- El gobierno y la administración del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba estarán a cargo de una Junta de Administración que resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros y estará compuesta por un presidente, un secretario y seis vocales. La misma será integrada por un representante de Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), un representante de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR), un representante de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP) y un representante del Sindicato por cada puerto de la Provincia que agrupa a los trabajadores de la Estiba (S.U.P.A.). La presidencia la ejercerá el representante de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP) en forma permanente y en caso de empate en las votaciones tendrá doble voto. La Autoridad de Aplicación incluirá en la reglamentación de la presente Ley, la metodología a implementar para el manejo de los fondos recaudados, las condiciones y requisitos a cumplimentar por parte de los trabajadores para percibir el beneficio y la forma de funcionamiento interno de la Junta de Administración, determinando sus atribuciones, facultades y obligaciones.

Las funciones que desempeñen los integrantes de la Junta de Administración serán ad honorem, quedando prohibida la asignación de viáticos, gastos de representación, movilidad o reconocimientos en especie de cualquier tipo.

Artículo 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a efectos de fijar vía reglamentación las multas pecuniarias, suspensiones temporales de prestación y hasta la inhabilitación para prestar tareas o servicios, según el caso, en los muelles provinciales, ante el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Recursos del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el personal de la Estiba, caso de disolución.

Artículo 8°.- Los recursos económicos y financieros del Fondo provendrán de:

- a) Las Empresas de Estiba que mueven cajón: UN PESO (\$ 1) por cajón.
- b) Las Empresas de Estiba que muevan a granel: VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 0,20) por tonelada.
- c) Las Empresas de Estiba que muevan por bulto o contenedor: VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 0,25) por tonelada.
- d) Los armadores de la Flota Amarilla: CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5) por salida a la pesca.
- e) Los armadores de buques fresqueros: SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 7) por salida a la pesca.
- f) Los armadores de buques congeladores langostineros: QUINCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 15) por salida a la pesca.
- g) Los armadores de otros buques congeladores: DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 10) por salida a la pesca.
- h) Los armadores de buques de carga por contenedor: VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 0,25) por tonelada
- i) Los armadores de buques de carga a granel: VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 0,20) por tonelada.
- j) Las empresas industriales manufactureras o de las actividades complementarias de servicios o coadyuvantes de la actividad portuaria, bajo las condiciones establecidas en el Artículo 2° inciso «c»: VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 0,25) por cada trabajador.
- k) El importe de las multas por infracciones cometidas a esta ley, reglamentaciones y normas complementarias que se dicten a futuro
- l) Las herencias, legados, subsidios y subvenciones que se reciban.
- m) El producido de las inversiones que realice la Junta de Administración del Fondo.
- n) Los saldos sobrantes de Ejercicios anteriores.
- o) Los fondos que por razones extraordinarias aporte la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria provenientes del Fondo de Desarrollo Portuario creado por Ley IV N° 6 (antes N° 3755).

Los montos expresados en dólares estadounidenses en el presente artículo, deberán ser convertidos al

tipo de cambio vendedor en pesos al día hábil próximo anterior a su cotización que fije el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9°.- Quedan eximidas de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, todas aquellas Empresas que se encuentren inscritas en el Registro que prevé el Programa de «RECUPERO DEL SECTOR PESQUERO» creado mediante Ley IX N° 108, mientras dure la implementación del mismo.

Artículo 10°.- En caso de disolución del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba cualquiera sea su motivación o causa, los fondos existentes serán destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el Título V, Artículo 19°, de la Ley IV - N° 6 (Antes Ley N° 3.755) FONDO DE DESARROLLO PORTUARIO.

Artículo 11°.- Designase Autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut.

Artículo 12°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOSMIL TRECE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RAULALEJANDRO FERNANDEZ
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1890/13.
Rawson, 16 de Diciembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación del Fondo Solidario de Reparación Provincial para el Personal de la Estiba; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de noviembre de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: IV - 14
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 301/13.

RAWSON, 17 de Diciembre 2013.

VISTO:

El expediente 1731/12-EC, la Ley Provincial II N° 145, y las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 227/12-EC y N° 298/13-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley Provincial II N° 145 establece como competencia el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir endeudamientos, por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley Provincial II N° 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6° de la Ley Provincial II N° 145 establece que las operaciones descriptas en el considerando anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 2.548), en los términos de los artículos N° 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Provincial II N° 145;

Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que la Resolución N° 298/13-EC, establece los términos y condiciones financieros específicos de las Clases 1 y 2 de la Serie XIII de dichas Letras;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la licitación;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que el Comité Asesor, en función de lo resuelto por la Resolución N° 227/12EC, ha asesorado con relación a la tasa de corte fijada;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

RESUELVE:

Artículo 1°.- EMÍTASE la Clase 1 de la Serie XIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 298/13-EC, por un importe de Valor Nominal PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (V/N \$ 20.336.000) con vencimiento a los 95 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2013.
- c) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2013.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000).
- e) Fecha de Vencimiento: 25 de marzo de 2014.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 - Serie XIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles ante-

riores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive .

2. Margen Aplicable: 2,10%.

3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés, el 24 de enero de 2014, el 24 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2°.- EMÍTASE la Clase 2 de la Serie XIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 298/13-EC, por un importe de Valor Nominal PE-

SOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (VN \$ 28.500.000) con vencimiento a los 125 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2013.

c) Fecha de Liquidación: 20 de diciembre de 2013.

d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

e) Fecha de Vencimiento: 24 de abril de 2014.

f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 - Serie XIII devengarán un interés equivalente a la Tasa Base mas el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: 3,5%.

3. Fecha de Pago: se pagarán cuatro servicios de interés, el 24 de enero de 2014, el 24 de febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 y el 24 de abril de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos

Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescata total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital. El recurso originado en la emisión de las Letras del Tesoro se imputará en Administración Central, en la partida 36.1.1.01. Ejercicio 2013.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y Cumplido ARCHIVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Subsecretario
de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y
Crédito Público

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 576 03-12-13

Artículo 1°.- Auspiciar el proyecto "Alfabetización digital para la Formación docente" organizado por Dirección General de Promoción Científica y Técnica del Ministerio de Educación y el Programa Conectar Igualdad – Coordinación ACTJ, que se lleva a cabo del 24 de agosto al 5 de octubre de 2013 – Grupo A y del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2013 – Grupo B, en la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de cuarenta (40) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 577 03-12-13

Artículo 1°.- Auspiciar el X Congreso Mundial de Educación 2013: "Educar para construir la paz", organizado por la Confederación Mundial de Enseñanza Privada, que se llevó a cabo los días 23 y 24 de septiembre de 2013, en Bali, Indonesia.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 579 03-12-13

Artículo 1°.- DESIGNAR Curador de los bienes que componen el acervo hereditario según consta en autos caratulados "SUAREZ ORELLANA, ESTANISLAO SEGUNDO S/Sucesión ab-intestato (Expediente N° 716 – Año 2008), que se tramita por ante el Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a la agente MARILAF, Silvia Alicia (M I N° 16.317.205 - Clase 1963), Jefa del Departamento Patrimonio del Ministerio de Educación.-

Res. N° 580 03-12-13

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "Enseñar a leer el mundo desde las Ciencias Sociales", organizada por el Instituto Superior de Formación Docente N° 808, que se realiza desde agosto a diciembre de 2013, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de cuarenta y ocho (48) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 581 03-12-13

Artículo 1°.- Auspiciar el "Seminario – Taller de Danzas Folklóricas" organizado por el Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 814, que se lleva a cabo de agosto a diciembre de 2013, en la localidad de Lago Puelo.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de setenta (70) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 589 **06-12-13**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución ME N° 556/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Estudios del Curso de Guardavidas y su Reglamentación, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, implementado en el Instituto Superior de Formación Docente N° 830 de la ciudad de Puerto Madryn, durante las cohortes 2008, 2009, 2010 y 2011”.

Artículo 2°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución ME N° 556/13, la que quedará redactada de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO I

Plan de Estudios del curso de Guardavidas

ASIGNATURAS
TECNICAS Y ESTRATEGIAS DE SALVAMENTO
ANATOMIA FUNCIONAL
ETICA Y DEONTOLOGIA PROFESIONAL
FISIOLOGIA
SALVAMENTO APLICADO
PRACTICAS PROFESIONALES
AGUAS ABIERTAS
PRIMEROS AUXILIOS Y RCP
NATAACION Y PREPARACION FISICA
DERECHO LABORAL Y CIVIL
PSICOLOGIA SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**Res. N° 1273** **05-11-13**

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Asistencia Crediticia suscripto entre el Instituto de Seguridad Social y Seguros y el Banco MACRO para empleados, jubilados y retirados de este Instituto.

Artículo 2°) AUTORIZAR el descuento de las cuotas de préstamos otorgados por el Banco MACRO, a empleados, jubilados y pensionados de sus haberes, mediante el código de descuento, creado a tal fin.

Res. N° 1274 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Selva Alicia Davies, D.N.I. N° 5.128.113, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1275 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Cecilia del Rosario BOGNI, D.N.I. N° 12.746.842, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2013.-

Res. N° 1276 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Francisco MOLINA, D.N.I. N° 5.402.488, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1277 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mercedes ANABALON CARRILLO, D.N.I. N° 18.696.673, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1278 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marta Rosa AGUILAR, D.N.I. N° 11.518.296, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2013.

Res. N° 1279 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Faustino TRONCOSO, D.N.I. N° 8.396.124, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1280 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Mabel MARINO, D.N.I. N° 10.546.500, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1281 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DO-CENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Víctor Angel FERNANDEZ, D.N.I. N°13.806.640, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1282 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DO-CENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Beatriz María PALOMINO, D.N.I. N° 14.083.448, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1283 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Leonor RUPALLAN, D.N.I. N° 13.317.225, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 27 de septiembre del 2013.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1284 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, al señor Miguel Arcángel VARGAS,

D.N.I. N° 13.317.228, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Mercedes Concepción CASNER, D.N.I. N°4.579.651, ocurrido el 05 de Julio de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1285 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Alfredo Alberto HERNANDEZ, D.N.I. N° 6.659.036, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Susana Noemí ZELAYA, D.N.I. N°6.142.433, ocurrido el 03 de Julio de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1286 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Florentina ARIAS, D.N.I. N° 2.297.660, el

beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. José Leonor GONZALEZ, L.E. N° 7.386.251, ocurrido el 07 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1287 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Srta. Dana Carla Rocío BARRA, D.N.I. N° 38.443.826, -con vencimiento al: 31/01/2021-, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hija del Sr. Lisandro Darío BARRA, D.N.I. N° 7.615.084, fallecido el 27 de Marzo de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se establece en la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%), teniendo en cuenta que concurre como beneficiaria la cónyuge supérstite del causante. Se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1288 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la señora Doralinda PEREZ, L.C. N° 6.518.964, en carácter de cónyuge supérstite del señor Lisandro Daría BARRA, D.N.I. N° 7.615.084, fallecido el 27 de Marzo de 2013.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso del causante y se establece en la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) porcentaje determinado teniendo en cuenta que concurre como beneficiaria una hija, pre-tensión que se tramita mediante Expediente N° 1683/13.

Res. N° 1289 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Claudia Karina GARAY, D.N.I. N° 23.154.534 -con vencimiento al: 18/02/2021-, a Azul Francisca GARGIULO GARAY, D.N.I. N° 47.673.656 -con vencimiento al: 14/12/2024-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Andrés Alejandro GARGIULO GARAY, D.N.I. N° 49.716.347 -con vencimiento al: 12/05/2028-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del Sr. Marcelo Andrés GARGIULO, D.N.I. N° 23.033.331, fallecido el 05 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Artículo 4°) La fecha de vencimiento del derecho al beneficio de la señora Claudia Karina GARAY podrá ser extendida o eliminada, según corresponda, en la

medida que acredite que el causante realizó servicios con aportes previsionales por más de siete (7) años, once (11) meses y catorce (14) días.

Res. N° 1290 **05-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR al Señor Eno Daniel LILLO, D.N.I. N° 16.421.049, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N° 50.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.

Artículo 3°) HACER SABER al señor LILLO, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - N°32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.

Res. N° 1291 **05-11-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración deducido por el señor Juan José JONES, D.N.I. N° 10.140.168, contra la Resolución N° 11/13.

Artículo 2°): ESTABLECER el derecho al beneficio de Jubilación Especial para Trabajador con Hijo con Discapacidad a favor del señor Juan José JONES, a partir de la fecha que cese en la actividad en relación de dependencia, en tanto el Artículo 61° de la Ley XVIII - N° 32, se mantenga inalterado. Si se produjera alguna modificación legal deberá revisarse el derecho a la mentada prestación.-

Res. N° 1292 **05-11-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Alberto Esteban TOBARES, L.E. N° 7.807.921, contra la Resolución N° 133/12.

Artículo 2°): HACER SABER al recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9° - Ley XVIII-N°32).

Res. N° 1293 **05-11-13**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al señor Julio Ismael JUAREZ AREVALOS, D.N.I. N° 7.888.695, mediante Resolución N° 354/13.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilado, esto es 01 de febrero de 2013.-

Res. N° 1294 **05-11-13**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado a la señora Nélica Esther DOS SANTOS, D.N.I. N° 10.937.848, mediante Resolución N° 289/13.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilada, esto es 01 de febrero de 2013.

DISPOSICION

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición N° 94/13.

Rawson (Ch.), 04 de Octubre de 2013.

VISTO:

El Expediente Nro. 13.728/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Fluorita denominada «Chino», ubicado en el Departamento Telsen, Provincia del Chubut y registrada a nombre de RUBEN JOSE LOSCAR; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 obra constancia de la transferencia de derechos de la Mina de Fluorita denominada «Chino» fue adjudicada a nombre de RUBEN JOSE LOSCAR;

Que a fs. 59/64 obra informe del Departamento Policía Minera del Area del punto denunciado de labor legal, sin laboreos;

Que a fs. 67 la Dirección de Concesiones Mineras aconseja declarar caducos los derechos de la solicitante y registrar la mina en calidad de vacante por falta de ejecución de la labor legal en el plazo de ley, de conformidad con los arts. 67°, 71° y ccss. del Código de Minería;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para el dictado de la presente disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1°: Declárense caducos los derechos del titular sobre la presente mina de Fluorita denominada «Chino», Departamento de Telsen, por falta de ejecución de la labor legal en el plazo de ley, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 68°, 71° y ccss. del Código de Minería.-

Artículo 2°: Regístrese la Mina «Chino» en calidad de vacante, a cuyo efecto tómesese razón por la Dirección de Escribanía de Minas y por el Departamento de Catastro Minero en los Registros pertinentes.-

Artículo 3º: Notifíquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA

I: 27-12-13 V: 31-12-13

Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Diciembre de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don BLASETTI, ELENA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 11 de 2013.

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don MARDONES PERLAN SAMEN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 19 de 2013.

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE ELIESET ALVARADO AGUILA y por la Sra. ESTELA ULLOA de ALVARADO, en los autos caratulados: "ALVARADO AGUILA, JOSE ELIESET Y ULLOA DE ALVARADO, ESTELA S/SUCESION", Expte. N° 2772/2013. Publíquense edictos por el término de

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral y Rural, con asiento en la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio – Juez, Secretaría interviniente, en los autos caratulados: "MARTIN, María Blanca, S/ Sucesión (Expte. N° 330, Año 2013) a ordenado citar a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA BLANCA MARTIN y/o quien/es se consideren con derecho a sus bienes por el término de Treinta días, mediante la siguiente providencia: «LAGO PUELO, 4 de Julio de 2013.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y medio radical oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón (art. 150 y cc 712 de la Ley XIII N° 5) debiendo ser acreditado este extremo por la parte, ambos por el término de TRES días, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de TREINTA días así lo acrediten ... Fdo. Dr. Guillermo Gregorio - Juez».

Lago Puelo, Noviembre 26 de 2013.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MILLACAN, NATALIA para que se presenten en autos caratulados: «MILLACAN Natalia S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 1071 /2013). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 17 de Diciembre de 2013.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N°

505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos «UHRIG, AMALIA s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 194/2013), cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA UHRIG que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por tres días. Esquel, (Chubut), 17 de Diciembre de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 30-12-13 V: 02-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «CARABAJAL, Valeria Agueda Leticia s/Guarda CARABAJAL, Pablo Ariel» (Expte. N° 1139- Año 2013), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación a BRENDA YAQUELINA MEZA, (D.N.I. N° 37.150.888), para que comparezca a EXPRESAR LO QUE ESTIME PERTINENTE EN EL PRESENTE TRÁMITE, BAJO APERCIBIMIENTO DE OTORGAR LA GUARDA SOLICITADA. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 y 1496 del C.P.C.C. y por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, 04 del mes de Diciembre de 2013.-

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 30-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don MOLINA, ANGEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, Noviembre 16 de 2013.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 27-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con

asiento en Alvear 550 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos: «POBLETE, NICOLAS y CACERES, ELSA S/Sucesiones Ab Intestato (Expte. 0583/2013)», cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por POBLETE, NICOLAS y/o CACERES, ELSA, para que en el término de Treinta Días, se presenten a juicio.- El presente edicto debe publicarse por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del juicio.- Esquel, 09 de Diciembre de 2013.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 27-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Hipólito Irigoyen 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza por el término de Treinta Días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS, CARCAMO MUÑOZ, en los autos Sucesorios: «CARCAMO MUÑOZ, JOSE LUIS S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 478/2013.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial, y Diario «El Patagónico».-

Comodoro Rivadavia, (Chubut), 09 de Diciembre de 2013.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 27-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por ETCHEVERRITO MARIA DIANA, para que dentro del término de Treinta (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados: ETCHEVERRITO, MARIA DIANA S/Juicio Sucesorio (Expte. 2959/2013).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 04 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 27-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO**TRANSFERENCIA DE FONDO DE
COMERCIO**

Victoria Telma FUENTES, DNI 29.485.507, con domicilio en Los Álamos 3525 de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, notifica la venta del fondo de comercio "**Arrieros Patagónicos**" del rubro Empresa de Viajes y Turismo – Leg. 14247, ubicado en Av. Roca 501, de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, a Miriam Susana Espinel, DNI 12.159.961, con domicilio en Calafate 3376 de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut. Reclamos de Ley 11.867 en Marcos A. Zar 124 – Puerto Madryn, Chubut.

I: 24-12-13 V: 31-12-13.

EDICTO**PSM – S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Roberto Fonteñez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Orfa Del Carmen MONTET BARRIENTOS, argentina, nacida el 20/09/1942, comerciante, viuda, D.N.I. N° 14.282.913, CUIT 23-14282913-4, y el Señor Patricio Javier SANCHEZ, argentino, nacido el 10/07/1973, empleado, soltero, D.N.I. N° 23.032.957, CUIT 20-23032957-6, ambos domiciliados en Los Alamos número 160, Barrio Saavedra, de esta ciudad, Provincia del Chubut.-2) Fecha de instrumento: Escritura N° 653 de fecha 07/10/13, y Escritura N° 773 de fecha 05/12/13.- 3) Denominación de la Sociedad: "PSM S.R.L".- 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia del Chubut, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, en las siguientes operaciones CONSTRUCCIONES Civiles, Metálicas, Mecánicas, Eléctricas, Hidráulicas. INMOBILIARIA: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones.- COMERCIALES: Prestación de servicios en todos sus tipos, administración de propiedades y o alquiler de vehículos tanto livianos como pesados, maquinarias y herramientas en todas sus formas. Se podrá comercializar con organismos, sociedades, empresas, entes, tanto

públicos como privados, nacionales o extranjeros, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas. Ejercer la consultoría y asesoramiento de empresas públicas o privadas en relación con el objeto social.- CONSTRUCCION: Planificar, conducir, ejecutar y ejercer en todas sus modalidades la construcción y/o edificación de inmuebles residenciales y no residenciales; edificios de todo tipo y bajo todas las formas posibles, incluidas por el régimen de la Propiedad horizontal, de carácter público o privado; aun participando como proveedor en el exterior y en el estado nacional, provincial o municipal; ejecutar, asesorar y dirigir obras de agrimensura, mensura y subdivisión, relevamientos planimétricos pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas, ejecutando todo tipo de obras civil, hidráulicas, eléctricas ya sea rural y/o urbana; como empresa constructora, ejercer la consultoría y asesoramiento de empresas públicas o privadas en relación con el objeto social.- ALQUILER de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer.- Transporte de personal, de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos líquidos, sólidos, y/o gaseosos.- Alquiler de trailers propios y/o ajenos.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), dividido en 700 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: 100 cuotas sociales la Sra. MONTET BARRIENTOS Orfa Del Carmen y 600 cuotas sociales el Sr. SANCHEZ Patricio Javier.- 8) La sociedad será administrada y representada por un socio a quien se le inviste el carácter de Socio Gerente.- 9) Cierre Balance: 31 de Diciembre.- 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) Sede Social: Los Álamos N° 160, Barrio Saavedra, de esta ciudad.- b) Se designa como socio gerente al señor Patricio Javier Sánchez.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 31-12-13.

EDICTO**INECO ARGENTINA SRL- CESION DE CUOTAS-
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Fonteñez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES DE INECO ARGENTINA SRL.- CEDENTES: Marisol CAMPILLO, CUIL 27-28919029-0, argentina, soltera, DNI N° 28.919.029, nacida el 07/10/1983, comerciante, domiciliada en Montañeses N° 2.283 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maricruz CAMPILLO, CUIL 27-29042204-9, argentina, casada, DNI N° 29.042.204, nacida el 15/09/1981, comerciante, ambas domiciliadas en calle Montañeses N° 2.283, ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Julián Ricardo BERROCAL,

CUIL 20-14897178-2, argentino, divorciado, DNI N° 14.897.178, nacido el 14/05/1962, comerciante, domiciliado en calle Quirno N° 1.466, Bella Vista, ciudad Autónoma de Buenos Aires; CESIONARIOS: Guillermo Nicolás BALDI, CUIT 20-21853048-7, argentino, casado, DNI N° 21.853.048, nacido el 04/10/1970, ingeniero, domiciliado en calle El Patagónico N° 365 de ésta ciudad de Comodoro Rivadavia, Edmundo Domingo MARZIALETTI, CUIT 20-14590813-8, argentino, casado, DNI N° 17.590.813, nacido el 20/10/1965, docente, domiciliado en calle Rivadavia N° 43, Las Heras, Provincia de Santa Cruz; Gustavo Enrique MUÑOZ, CUIT 20-25065648-4, argentino, soltero, DNI N° 25.065.648, nacido el 26/12/1975, comerciante, domiciliado en calle Güemes N° 979, piso sexto, Dpto "A" de ésta ciudad; Ángel Rodolfo ZANOTTI, CUIT 20-18301404-9, argentino, divorciado, DNI N° 18.301.404, nacido el 12/10/1966, empresario, domiciliado en calle San Francisco de Asís N° 1.035 de ésta ciudad; José Luis ZANOTTI, CUIT 20-20900269-9, argentino, divorciado, DNI N° 20.900.269, nacido el 15/07/1969, empresario, domiciliado en calle Bahamonde N° 2.542 de ésta ciudad.- Por Instrumento Privado el día 25 de Junio de 2012.- OBJETO: I) Los cedentes CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de los Cesionarios la cantidad de (54) cuotas sociales que poseen en la Sociedad denominada "INECO ARGENTINA S.R.L." inscrita en la Inspección General de Justicia de esta Provincia.- II) Los cedentes CEDEN, y TRANSFIEREN a favor de Guillermo Nicolás BALDI, la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales; al señor Edmundo Domingo MARZIALETTI la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales, al señor Gustavo Enrique MUÑOZ la cantidad de seis (6) cuotas sociales, al señor Ángel Rodolfo ZANOTTI la cantidad de seis (6) cuotas sociales, al señor José Luis ZANOTTI la cantidad de seis (6) cuotas sociales, el valor nominal del Capital Social es de Pesos Doce Mil (\$12.000) y se encuentra representado por ciento veinte cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una.- CAPITAL. La cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) representado por ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de la siguiente forma: la socia Marisol CAMPILLO, treinta y un (31) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, la socia Maricruz CAMPILLO, treinta (30) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio Guillermo Nicolás BALDI, dieciocho (18) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio Edmundo Domingo MARZIALETTI, dieciocho (18) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio Gustavo Enrique MUÑOZ, seis (6) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una; el socio Ángel Rodolfo ZANOTTI, seis (6) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio José Luis ZANOTTI, seis (6) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Julián Ricardo BERROCAL, cinco (5) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la

suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- CLAUSULA OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta por el artículo número 159 primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550, y rigen las mayorías previstas por el artículo 160 de la citada ley y cada cuota tiene derecho a un voto.- Toda documentación o citación a los socios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550.- También deberá convocarse a reuniones de socios cuando lo soliciten los socios que representen como mínimo el cuarenta (40) por ciento del capital social.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 31-12-13.

**Edicto de publicación de autoridades
PATAGONIA INGENIERIA S.A.**

Por asamblea general ordinaria del día 05/06/2013, se han designado por unanimidad, con mandato por tres ejercicios, las siguientes autoridades: Presidente: Ariel Eugenio Prado, argentino, nacido 30/11/1976, casado, empresario, DNI 25.560.917; Vicepresidente: Analía Leonor Palaoro, argentina, nacida 22/05/1981, casada, Lic. En Administración, DNI 28.846.043; Directora titular: Marta Juana Medici, nacida 23/11/1951, casada, Profesora, DNI 10.085.728, constituyendo los anteriores domicilios especial en Domecq García Norte 343, Puerto Madryn, Chubut; Sindico titular: Cristina Revuelta de Litvak, nacida 4/05/1950, casada, Contadora, DNI 10.688.348; y Sindico suplente: María Laura Santillan, nacida 30/08/1976, soltera, Contadora, DNI 25.251.328, ambas constituyen domicilio especial en 28 de Julio 342 1er. piso, Puerto Madryn, Chubut.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 31-12-13.

**BUSINESSPLUS S.A.
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comunicase la designación del órgano de administración de la firma BUSSINESS PLUS SA, en que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2013, se ha designado DIRECTOR SUPLENTE a Ramiro Daniel RUIZ con documento nacional de identidad número 35.449.496, argentino, soltero,

nacido el 06 de Noviembre de 1990, CUIT 20-35449496-6, con domicilio en Rawson 1687 de Comodoro Rivadavia. Continúa como PRESIDENTE Santiago RUIZ con DNI. -12.981.828.-
 Conste.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Inspección General de Justicia
 Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 31-12-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 323/13 DGR de fecha 22/04/2013, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El Expediente N° 2087/12-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Radiadores Esteban S. R. L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-559780-7- CUIT N° 30-71142031-9 y

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 1241/12 - DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los períodos 10 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 06/12;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías CUACM 503290";

Que los anticipos 10 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 06/12 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que con fecha 08/01/2013 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 360/12 - DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 06/12;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 4.564,49);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Radiadores Esteban S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-559780-7 - CUIT N° 30-71142031-9, con domicilio en Saavedra N° 1055, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 29/100 (\$ 5.521,29) calculada al 30/04/2013.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 360/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 3.694,37), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
 Directora de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación
 Dirección General de Rentas

I: 24-12-13 V: 31-12-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ FRANCISCO LEANDRO
 N° DE INSCRIPTO: 907-547194-2
 N° DE C.U.I.T.: 20-25901357-8
 DOMICILIO: FRANCISCO BEHR N° 886
 LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
 PROVINCIA: CHUBUT
 CODIGO POSTAL: 9000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 62 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N°38 y sus modificatorias.-

La Liquidación Impositiva fue realizada por Declaraciones Juradas presentadas sin depósito de fondos.»

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L 000317/2013-IB

Nº DE EXPEDIENTE: 875/2013-DGR

PERIODOS ABARCADOS: 01/13 A 06/13

IMPUESTO OMITIDO: \$ 77.386,47

SON PESOS: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/100.-

ACCESORIOS AL 30/09/2013 (ART. 38° C.F.)

\$ 5.282,94

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 82.669,41

SON PESOS: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:.....

\$ 3.869,32

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:

\$ 11.607,97

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 15.477,29

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:\$ 19.346,62

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno dere-

cho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 27-12-13 V: 03-01-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

L.U.R.O.V.Y. S.A.

LIBERTAD - BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1142/13 DR de fecha 06/12/13, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2083/12 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente L.U.R.O.V.Y. S.A. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-098479-4 - CUIT N° 30-69008201-9; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 1193/12 IB de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 12/11; 02 a 03/12 notificada el día 02/05/13 mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" (CUACM 452200), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57 corresponde una alícuota del 3,5% para la actividad mencionada en el considerando anterior, en tanto la firma aplica una alícuota inferior del 3%;

Que con fecha 07/08/13 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 277/13-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/11; 02 a 03/12;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 7.697,98);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable L.U.R.O.V.Y. S.A. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-098479-4 - CUIT N° 30-69008201-9 con domicilio en Esquiú N° 1298 en ciudad de Libertad – Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 9.751,25) calculada al 30/11/2013.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 277/13-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$ 2.309,39), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 31-12-13 V: 07-01-14.

**ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS
(A.M.E.C.Y.S.)**

Se hace saber a los señores asociados que la Comisión Directiva de la entidad en su reunión de fecha 02 de diciembre del 21013., Resolvió convocar a asamblea ordinaria para el día 31 del mes de enero del año 2014, a las 19:30 horas, en la sede social, calle Edison N° 330 de la Ciudad de Trelew, a los efectos de considerar el siguiente **orden del día:** 1) designación de

dos (2) asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2) proclamación de la lista triunfadora de elecciones para cubrir, los cargos de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio fenecido.

Por lo que se les comunica a los asociados que se ha fijado como fecha para realizar las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, el 31 de enero del año 2014, a partir 14:00 horas, hasta las 16:30 a desarrollarse en la sede social de la entidad sita en la calle Edison N° 330 de la ciudad de Trelew.

A vuestra disposición en la Secretaría de la entidad el padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas y la totalidad de la documentación a considerar.

Trelew, Chubut, 26 de diciembre de 2013.

Horacio A. ROBLES
Presidente

QUILINIAN Ariel Omar
Tesorero

P: 31-12-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

A los Sucesores del Señor
MATAMALA, Camilo
Casa N° 247
B° «280 VIVIENDAS- LOS AROMOS»
(9100) TRELEW CHUBUT

Se notifica a los sucesores del señor MATAMALA, Camilo DNI N° 7.322.474 que deberán comparecer ante este Instituto sito en Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, dentro del término de diez (10) días a los fines de tomar vista del Expediente Administrativo N° 1853/10- SIPySP/ipv; y ofrecer las pruebas que hacen a sus derechos ante la no ocupación de la vivienda, bajo apercibimiento de caducarse el derecho de adjudicación e iniciarse acciones de desalojo en su contra y/o sobre los que resulten ocupantes y toda otra que pudiere corresponder.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.
Rawson, 16 de Diciembre de 2013.-

MIRIAM ELIZABETH SUAREZ
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 30-12-13 V: 03-01-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
INSLEY, Daniel Jorge
Casa N° 244- Cholila Norte N° 821
B° 250 VIVIENDAS LOS PENSAMIENTOS»
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica al señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 5 de Diciembre de 2013 VISTO: El Expediente N° 2756/12-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 520/08 -IPVyDU, se otorga en carácter de Adjudicación a favor del señor INSLEY, Daniel Jorge, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 244 del Barrio «32 Viviendas - RENGLON V» Código 611 del Conjunto Habitacional «250 Viviendas LOS PENSAMIENTOS» de la ciudad de Trelew;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada unidad habitacional junto al grupo familiar declarado, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo: POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 520/08-IPVyDU a favor del señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 244 del Barrio «32 Viviendas - RENGLON V» Código 611 del Conjunto Habitacional «250 Viviendas LOS PENSAMIENTOS», de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2° En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877 y la señora VIDAL, Lorena Estela DNI N° 25.625.506, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, al Área Cobranza. Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N°3133/13-IPVyDU.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo

motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
RAWSON, 11 de Diciembre de 2013.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

I: 30-12-13 V: 03-01-14.

PRESIDENCIA DE LA NACION

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamada a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 165/13.

OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMIONES EN LAS PROVINCIAS DE: DE BUENOS AIRES (19° DTO.), CORDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUEN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO. CHACO Y LA PAMPA. TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: LEON – HUMAHUACA, RUTA NACIONAL N° 52 – TRAMO: EMP. R. N. N° 9 – PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUEN.-

TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.368.000 al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014.

PLAZO DE OBRA: SES (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

I: 10-12-13 V: 02-01-14.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO RECTIFICATORIO DE LLAMADO
A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma:

L.P. N. N° 116/13 MALLA 106 (Provincia del Neuquén); **L.P. N. N° 117/13 MALLA 109** (Provincia del Neuquén); **L.P. N. N° 118/13 MALLA 207** (Provincia de Córdoba); **L.P. N. N° 119/13 MALLA 235** (Provincias de Santa Fe y Córdoba); **L.P. N. N° 120/13 MALLA 441** (Provincia de Catamarca); **L.P. N. N° 121/13 MALLA 107B** (Provincia del Chubut); **L.P. N. N° 122/13 MALLA 507** (Provincia de Corrientes); **L.P. N. N° 123/13 MALLA 534** (Provincia de Corrientes); **L.P. N. N° 124/13 MALLA 513C** (Provincia de Entre Ríos); **L.P. N. N° 125/13 MALLA 545** (Provincias de Chaco y Formosa); **L.P. N. N° 126/13 MALLA 104** (Provincia de la Pampa); **L.P. N. N° 127/13 MALLA 237** (Provincia de Buenos Aires); **L.P. N. N° 128/13 MALLA 238** (Provincia de Buenos Aires); **L.P. N. N° 129/13 MALLA 638** (Provincia de Santa Cruz); **L.P. N. N° 135/13 MALLA 303** (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.-

I: 26-12-13 V: 16-01-13.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fijarse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|-------|---------|
| 1. Número del día | M10 | \$ 5 |
| 2. Número atrasado | M12 | \$ 6 |
| 3. Suscripción anual | M1000 | \$ 500 |
| 4. Suscripción diaria | M2200 | \$ 1100 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M1100 | \$ 550 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|------|----------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 24 | \$ 12 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M700 | \$ 350 |
| 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M400 | \$ 200 |
| 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M800 | \$ 400 |
| 5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M700 | \$ 350 |
| 6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M800 | \$ 400 |
| 7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M800 | \$ 400 |
| 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 79 | \$ 39,50 |

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

| | | |
|--------------------------|-------|----------|
| 1. Encuademación rústica | M107 | \$ 53,50 |
| 2. Encuademación fina | M 171 | \$ 85,50 |

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50).